

Proyecto de modificación del Reglamento Interno del Consejo Profesional respecto de las situaciones de deuda de las/os matriculadas/os hacia el Consejo:

Fundamentos:

A propuesta de la Lista Roja, el pleno de la Comisión acuerda presentar ante la Asamblea de Delegadas/os este Proyecto de modificación del Reglamento Interno del Consejo Profesional. También acuerdan con este Proyecto y han sugerido modificaciones que fueron adoptadas todas/os las/os integrantes del Tribunal de Disciplina.

El presente proyecto surge a partir de la experiencia de trabajo en el período 2014-2016. Uno de los ejes centrales de la gestión, que ha sido refrendado por esta Asamblea de Delegadas/os, es la promoción de la participación de las/os matriculadas/os al interior del Consejo Profesional.

En esta dirección se promovieron entre otras acciones, iniciativas generadas desde la Tesorería para regularizar la situación de colegas con numerosos años de deuda; y la búsqueda de mecanismos de adecuación del monto de la matrícula a las diferentes situaciones laborales del colectivo profesional a la que ha instado esta Asamblea de Delegadas/os.

La participación democrática de las/os matriculadas/os en la gestión institucional es fundamental para hacer del Consejo Profesional una herramienta de organización que permita avanzar en la concreción del reconocimiento de la profesión, de su importante función social, de la defensa de los derechos laborales y el respeto a las incumbencias profesionales, todos aspectos que prevé la Ley Federal de Trabajo Social, Nº 27.072, sancionada en el año 2014.

De estas convicciones y de la apropiación por parte del colectivo profesional de las propuestas de la gestión, surge la necesidad de adecuar y actualizar el Reglamento Interno eliminando las disposiciones que destacan lo punitivo por sobre lo promocional y lo pedagógico respecto a la irregularidad en el pago de la matrícula.

En función de lo fundamentado es que la Comisión de Interpretación y Reglamento, con acuerdo con el Tribunal de Disciplina, pone a consideración de la Asamblea de Delegados/as el presente proyecto de modificación del Reglamento Interno del Consejo Profesional.

Visto y Considerando

Que la Ley 23.377, en su art. 16, establece como competencia de la Asamblea de Delegadas/os “resolver asuntos que le competan por Ley y Reglamentación”.

Que el Reglamento Interno de esta Institución faculta a las/os asambleístas a presentar proyectos a la Asamblea de Delegadas/os.

Que la participación de las/os colegas en el Consejo Profesional se incrementó a partir de una política activa de promoción del protagonismo de las/os matriculadas/os.

Que entre otras medidas tomadas, se encuentra el reconocimiento de los derechos políticos de las/os colegas con deudas en el pago de su matrícula, impulsada por esta Asamblea. Así como también la ejecución de un Plan de Pagos por parte del equipo de Tesorería, para facilitar la regularización del monto adeudado.

Los fundamentos presentados.

La Asamblea de Delegadas/os, en uso de las facultades establecidas en la Ley 23.377 y el Reglamento Interno de este Consejo Profesional, resuelve:

Modificar los artículos 14º, 18º, 20º, 21º, 27º y 113º en virtud de que el reglamento pueda expresar la vocación del Consejo de fomentar el pago de la matrícula desde una mirada promocional y no punitiva, de acuerdo con anexo.

Anexo

Artículo 14º:

La falta de pago de tres matrículas anuales, según Art. 33º incs. d) y e) de la Ley Nº 23.377, se considerará como abandono voluntario del ejercicio profesional. La Comisión Directiva, luego de haber cumplimentado los pasos expresados en los artículos 20º y 21º del presente Reglamento Interno, elevará el caso al Tribunal de Disciplina.

Del artículo 18 se eliminará el inciso a):

“Para el desarrollo del ejercicio profesional deberá tener al día el pago del trimestre en curso”

Artículo 20º:

El pago de la matrícula anual obligatoria será exigible a partir de los 120 días de iniciado el año calendario. Vencido el plazo, su incumplimiento podrá ser notificado por escrito al domicilio constituido o mediante correo electrónico del/ la matriculado/a. En dicha notificación se informará a la/el matriculada/o la posibilidad de acceder a un plan de pagos para regularizar la situación, así como a las posibilidades de ser incluido en alguna de las categorías que implican descuento o eximición del pago de la matrícula, suspender la matrícula o darla de baja, si su situación encuadra en los supuestos previstos en los Art. 18º, 24º ó 25º del presente Reglamento.

Artículo 21º

Aquellos matriculados/as que adeuden más de una matrícula anual se los considerará en estado de mora. A tal fin, el Consejo arbitrará los medios para que el matriculado/a regularice su situación, informando y poniendo a su disposición las distintas planes u opciones de pago en el caso que existieran. Sin perjuicio de ello, en caso de mora, la deuda podrá ser exigida judicial o extrajudicialmente en la forma que determine la Comisión Directiva.

Artículo 27º:

Las/os profesionales que adeuden la matrícula y soliciten la suspensión voluntaria de la misma, sólo podrán acceder a ella cancelando la deuda, previa firma de plan de pago de deuda según las normas vigentes o reconociendo por escrito la deuda con el Consejo. La misma será exigible judicial o extra judicialmente según lo disponga la Comisión Directiva. En caso de re matriculación las/os matriculadas/os deberán cancelar la deuda o incorporarse a un plan de pago.

Artículo 113º:

Son atribuciones del Tribunal, según el Art. 26º de la Ley N° 23.377:

- a) Substanciar los sumarios.
- b) Aplicar sanciones. En cumplimiento del Art. 32º de la Ley, las sanciones disciplinarias serán:
 - 1) Llamado de atención.
 - 2) Advertencia en presencia de la Comisión Directiva.
 - 3) Multa.
 - 4) Suspensión.
 - 5) Exclusión de la matrícula.

Para dar cumplimiento al Art. 33º inciso e) “falta de pago de tres (3) matrículas anuales” se cumplimentarán los siguientes actos administrativos:

5.1) El Área Contable del Consejo deberá presentar al Tribunal de Disciplina:

5.1.1) Informe de llamados o requerimientos para la regularización de las cuotas adeudadas en referencia a la matrícula.

5.1.2) Copia del envío de nota formal alertando al/la matriculado/a sobre el giro de lo actuado al Tribunal de Disciplina y la posibilidad de inscribirse en un plan de pagos.

5.2) Recibida la nota el Tribunal de Disciplina actuará de la siguiente forma:

5.2.1) El Tribunal de Disciplina enviará una nota formal al/la matriculado/a interrogando acerca de los motivos del retraso en los pagos. Si tales motivos fueran razonables para las/os Miembros del Tribunal y/o si la/el matriculado accediera a la suspensión voluntaria de la matrícula, quedaría sin efecto todo acto administrativo y sancionatorio futuro. Si cupiere, se le comunicará; la posibilidad de inscribirse en alguna de las Categorías de pago de Matrícula. En caso contrario, se le informará al/la matriculado/a las sanciones establecidas en los Arts. 32º y 33º inciso e) dando un plazo perentorio de 3 meses para la regularización de las cuotas.

5.2.2) Pasados los 3 meses, el Tribunal de Disciplina enviará nota al/la matriculado/a informando del monto de una multa (que será un 10% sobre lo adeudado) e inminente suspensión de la matrícula en el caso de no regularización. A tal fin, el/la matriculado/a contará con un plazo de 1 mes. Si durante este mes, se hubiera regularizado la deuda, quedaría sin efecto la multa establecida.

5.2.3) Ante la no regularización y la falta de razonabilidad de los motivos del no pago, el Tribunal de Disciplina informará de la suspensión de la matrícula requiriéndose para ello, el voto afirmativo de cinco (5) de los/as miembros del Tribunal, que para el caso se integrará también con los/as dos primeros/as suplentes en igualdad de condiciones (establecido en el Art. 35º de la Ley). Se informará esta decisión al titular de la matrícula y a las autoridades de la dependencia donde se desempeñe

laboralmente (en el caso que se cuente con dicha información actualizada), a los fines de notificarlos del impedimento para el ejercicio legal del profesional.

5.2.4) Ante un pedido de excepción considerado como justificable por el Tribunal de Disciplina, se deberá emitir un *informe, firmado por sus integrantes*, dirigido a la Secretaría General del Consejo a los fines de que autorice la excepción y establezca los términos de la misma.

5.3) En los casos en que, realizados los procedimientos establecidos, no se logre localizar a la/el matriculada/o, esta falta de respuesta será considerada como una suspensión voluntaria de la matrícula y se procederá se acuerdo a esa situación.

5.4) Cualquiera sea el carácter de la suspensión de la matrícula, en caso de que el/la colega solicite activarla o re matricularse, deberá cancelar lo adeudado o ser incluido en un plan de pago.

- c) Llevar un registro de penalidades de los matriculados.
- d) Informar anualmente a la Asamblea de Delegados lo actuado.
- e) Convocar a la Asamblea de Delegados en el supuesto previsto en el Art. 23º de la Ley Nº 23.377.
- f) Remitir a la Comisión Directiva toda información que corresponda a su competencia.
- g) Llevar Libro de Actas.
- h) Llevar Libro de Denuncias.
- i) Llevar Libro de Secretaría.